

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DE PLANTA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA COMISIÓN NACIONAL FORESTAL, REPRESENTADA POR EL LIC. FRANCISCO LASTRA BASTAR, EN SU CARÁCTER DE GERENTE ESTATAL EN TABASCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA CONAFOR” Y POR LA OTRA PARTE, EL L.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, EN CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TENOSIQUE EN EL ESTADO DE TABASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL BENEFICIARIO”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES:

El Plan Nacional de Desarrollo, precisa los objetivos nacionales, estrategias y prioridades del desarrollo integral y sustentable del país, contiene previsiones sobre los recursos que serán asignados a tales fines; determina los instrumentos y responsables de su ejecución; establece los lineamientos de políticas de carácter global, sectorial y regional; sus provisiones se referirán al conjunto de la actividad económica, social y cultural, tomando siempre en cuenta las variables ambientales que se relacionen a éstas; y regirán el contenido de los programas que se generan en el sistema nacional de planeación democrática.

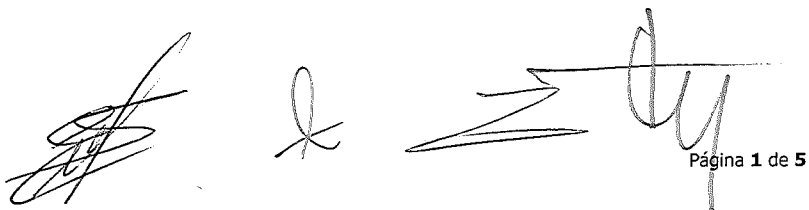
La Ley de Planeación, en su artículo 28, establece que; El Plan y los programas especificarán las acciones que serán objeto de coordinación con los gobiernos de los estados y de inducción o concertación con los grupos sociales interesados.

El Programa Nacional Forestal, en lo sucesivo “PRONAFOR”, tiene como objetivo; promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales del país; reactivar la economía del sector forestal; y contribuir a la generación de empleos, ingresos y mejora de la calidad de vida de los habitantes de las zonas forestales. También busca mantener e incrementar la provisión de bienes y servicios ambientales a la sociedad y reducir las emisiones de carbono generadas por la deforestación y degradación forestal.

Sus principales ejes rectores son: La elaboración de inventarios estatales forestales en el periodo 2013-2018; impulsar el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través del fortalecimiento de las capacidades de sus dueños y poseedores, el incremento de la productividad de los bosques, respaldar el establecimiento de plantaciones forestales comerciales, para incrementar la producción forestal del país y promover el desarrollo económico regional.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, en el artículo 17 establece que: El objeto de la Comisión será desarrollar, favorecer e impulsar las actividades productivas, de protección, conservación y de restauración en materia forestal, que conforme a la presente Ley se declaran como una área prioritaria del desarrollo, así como participar en la formulación de los planes y programas y en la aplicación de la política de desarrollo forestal sustentable y sus instrumentos.

Con pleno reconocimiento a la administración libre y autónoma del “EL BENEFICIARIO”, se propuso impulsar que la descentralización y programas públicos se orienten a lograr una participación informada y oportuna de las comunidades, con la finalidad de precisar las aportaciones, acciones, ejecución de proyectos y programas de reforestación, forestación y restauración de los ecosistemas forestales y los que dé común acuerdo con “LA CONAFOR”, entre otros.



Página 1 de 5

DECLARACIONES:

I.- Declara “LA CONAFOR” a través de su representante, que:

I.1 Es un organismo público descentralizado de la administración pública federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado bajo la denominación de Comisión Nacional Forestal, mediante Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, del 04 de abril de 2001.

I.2 De conformidad a lo dispuesto por el artículo 11, fracción VII, del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional Forestal en vigor, el Lic. Francisco Eduardo Lastra Bastar, en su carácter de Gerente Estatal en Tabasco, está facultado para suscribir el presente convenio de concertación.

I.3 Señala como domicilio el ubicado en Prolongación de Calle Ejido No. 403, Col. Tamulté de las Barrancas, Villahermosa, Tabasco. C.P. 86150. Tel. 01 993 3 51 72 93; 3 51 69 49. www.conafor.gob.mx, asimismo, las notificaciones que se practiquen a partir de la firma del mismo.

II.- Declara el “Beneficiario”.

II.1.- Es parte integrante del Estado de Tabasco, en términos de lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de los artículos 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado de Tabasco, así como de los artículos 2 y 5 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.

II.2.- Es una Entidad con personalidad jurídica y patrimonio propio, y por lo consiguiente es sujeto de derechos y obligaciones, autónoma en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, de conformidad con lo previsto en los artículos 64 fracción V, de la Constitución Política del Estado de Tabasco, y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Tabasco.

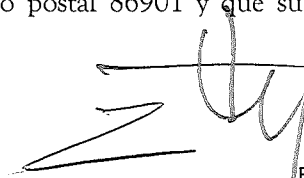
II.3.- Que su representante legal es I.A.Z. FRANCISCO RAMÓN ABREU VELA, Presidente Municipal, a quien en lo sucesivo se les denominara “EL BENEFICIARIO”, personalidad que acredita con la constancia de mayoría y validez, para elección de los miembros del Ayuntamiento, expedidas por el Consejo Electoral de fecha de fecha 11 de Junio de 2015 y la acta número 1, de la sesión de cabildo del primero de enero de dos mil dieciséis.

II.4.- Que el **Dr. Ernesto Suarez Juárez**, en su carácter de Director de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable de Tenosique del Estado de Tabasco, tiene como objetivo dar continuidad a los trabajos de reforestación, con la intención de embellecer el paisaje de la cabecera municipal y de las comunidades rurales.

II.5.- Que uno de sus fines es concertar convenios de desarrollo municipal, así como participar en los planes de desarrollo regional los cuales deberán estar en concordancia con los planes en la materia.

II.6.- Que para los efectos a que haya lugar con motivo de la firma del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en calle 21 sin número, Tenosique, Tabasco, código postal 86901 y que su RFC es MTE850101A83.

DE LAS PARTES:



El presente convenio de concertación, coadyuvara al cumplimiento de las acciones comprometidas por el Ejecutivo Federal, orientadas a incrementar la participación de la sociedad dentro del sector forestal en el desarrollo económico, cultural y social del país, con base al aprovechamiento sustentable del potencial productivo existente en el marco del Programa Nacional de Reforestación “PRONAFOR”.

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente Convenio de Adhesión es que “El Beneficiario” se obligue hacia la administración pública federal a través de “La CONAFOR”, a donar las plantas que reciba, a diversas comunidades rurales del Municipio de Tenosique del Estado de Tabasco.

SEGUNDA.- Para efecto de lo anterior, “La CONAFOR” asigna a “El Beneficiario” la cantidad de 2,000 (dos mil) plantas de especies frutales, mismas que se encuentran en el vivero: “Vivero Forestal Militar-Tenosique”; Carretera Tenosique-La Palma Km. 3.5 (38ª. Zona Militar), Tenosique, Tabasco.

Las plantas en donación tienen las siguientes características:

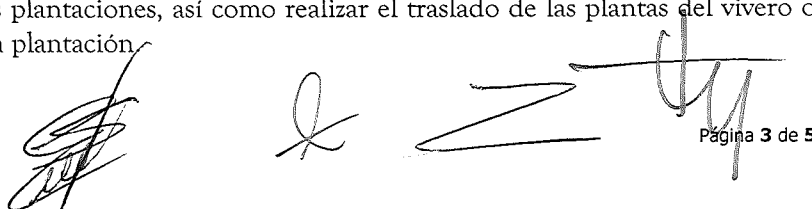
ESPECIES FRUTALES		PARÁMETROS MÍNIMOS DE LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA PLANTA								
Nombre científico	Número de plantas	Tipo de contenedor y/o bolsa	Talla (cm)	Diámetro en el cuello de la raíz (mm)	Sistema radicular (cm)	Relación Tallo/Raíz	Lignificación (cm)	Presencia de Micorrizas	Sanidad	Edad
<i>Annona muricata</i>	2,000	Bolsa 18 X 30	50-60	4	Bueno	2:1	Completa	N/A	Buena	12 Meses
TOTAL	2,000									

Para el caso de que “LA CONAFOR” entregue la planta en charolas o contenedores a “EL Beneficiario”, éste las reintegrará a “LA CONAFOR” para su devolución. El sitio de recolección de las charolas o contenedores será el que acuerden “LAS PARTES”.

TERCERA. DE LAS OBLIGACIONES.- “El Beneficiario” se compromete a coordinar las acciones de reforestación en las áreas concertadas, con las cantidades de plantas que le otorga “LA CONAFOR”, así como la elaboración de un programa de reforestación, en el que se establecerán las acciones, metas, períodos, cantidades de planta y localidades a reforestar, mismo que formará parte integrante de este convenio de concertación.

CUARTA. “El Beneficiario” se compromete a:

- Enviar por escrito a “LA CONAFOR” la superficie de interés a reforestar, conforme al programa de actividades.
- Contar con la superficie a reforestar sin conflicto alguno, para que se lleve a cabo el establecimiento de las plantas.
- Establecer con sus agremiados las plantaciones, así como realizar el traslado de las plantas del vivero o viveros forestal hasta el lugar de la plantación.



- d) Asegurar el establecimiento de las plantas en la superficie concertada.
- e) Permitir el acceso al personal técnico de “LA CONAFOR”, a efecto de que supervise los avances, la calidad y el desarrollo de las plantaciones.
- f) Apegarse a los lineamientos normativos, técnicos y administrativos que resulten aplicables en este proyecto de reforestación.
- g) Cumplir con las acciones comprometidas en el presente convenio.
- h) Notificar inmediatamente a “LA CONAFOR” la conclusión de los trabajos de reforestación.
- i) Apoyar en la medida que le sea posible a los programas, proyectos y acciones que “LA CONAFOR” realice en materia forestal.
- j) Apoyar con la difusión del “PRONAFOR” y sus objetivos.

QUINTA. Por su parte “LA CONAFOR” se compromete a:

- a) Proporcionar mediante órdenes de salida de planta a “El Beneficiario”, 2,000 (dos mil) plantas frutales del siguiente vivero: “Vivero Forestal Militar-Tenosique”; Carretera Tenosique-La Palma Km. 3.5 (38ª. Zona Militar) Tenosique, Tabasco. Coordinar las acciones de reforestación a “El Beneficiario”, para el buen desarrollo de las actividades a realizar.

SEXTA.- DE LA VERIFICACIÓN.- Como responsables del seguimiento al cumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio de concertación, “LA CONAFOR” designa en este acto al **Subgerente Operativo**, quien será el encargado de cerciorarse de que “El Beneficiario”, cumpla con los objetivos referidos en la cláusula cuarta.

Para estos propósitos, “El Beneficiario”, IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela, es el responsable de dar seguimiento a este convenio.

Quienes podrán actuar conforme a las atribuciones otorgadas por sus propios estatutos orgánicos, sin perjuicios de las atribuciones que les pueda corresponder a otras áreas administrativas.

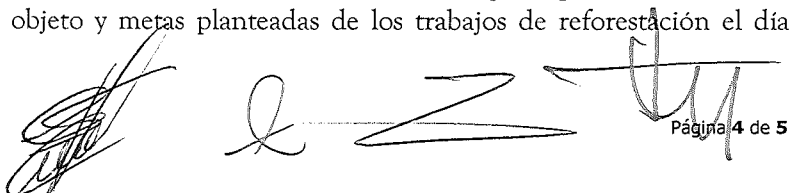
SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en proporcionarse oportunamente toda la información relativa en la ejecución de las acciones establecidas en este convenio de concertación.

OCTAVA. CAUSAS DE TERMINACIÓN ANTICIPADA. “LAS PARTES” convienen en que serán causas de terminación del presente convenio de concertación, las siguientes:

- a) El consentimiento de “LAS PARTES”, manifiesto por escrito en el que expresen las causas que den origen a tal decisión.
- b) El incumplimiento de alguna de “LAS PARTES” a las obligaciones adquiridas en el presente convenio;
- c) La imposibilidad física o jurídica, para continuar con el objeto de este convenio y;
- d) El caso fortuito o de fuerza mayor, que impidan el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN. “LAS PARTES” convienen que en toda interpretación que se derive de este convenio de concertación en su instrumentación, formalización y cumplimiento, se resolverá de común acuerdo, asimismo, lo no previsto en este documento será motivo de acuerdos posteriores, que consignados por escrito se agregarán y formarán parte integral del mismo.

DÉCIMA DE LA VIGENCIA.- El presente convenio de concertación entrará en vigor a partir del día de su firma y concluirá satisfactoriamente con el objeto y metas planteadas de los trabajos de reforestación el día veintiséis de julio del dos mil diecisiete.



Página 4 de 5

DÉCIMA PRIMERA. DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- “LAS PARTES” manifiestan que las obligaciones y derechos contenidos en este instrumento, son producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de que se suscitase duda o controversia en la interpretación y cumplimiento, “LAS PARTES” se someten expresamente a la legislación y competencia de los Tribunales Federales, con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, o que por cualquier otra causa, pudieren competirles.

Leído el convenio de concertación y enteradas las “PARTES” del alcance y de su contenido, manifiestan que no existe dolo, mala fe o cualquier otro motivo que vicien su consentimiento, firmando de conformidad por duplicado, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veintiséis días del mes de junio del año dos mil diecisiete.

Por “LA CONAFOR”



Lic. Francisco Lastra Bastar
Gerente Estatal

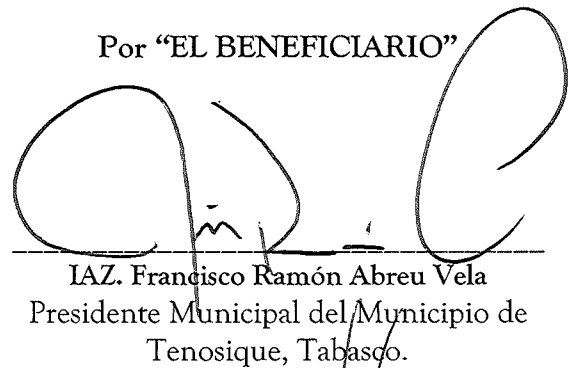


Ing. Claudio Rafael Calderón
Subgerente Operativo

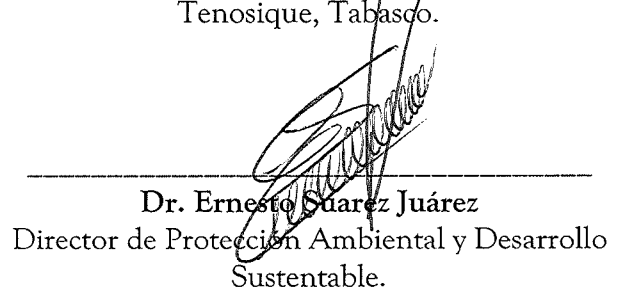


Biol. Jackelin Ruiz Vidal
Enlace de suelos

Por “EL BENEFICIARIO”



IAZ. Francisco Ramón Abreu Vela
Presidente Municipal del Municipio de
Tenosique, Tabasco.



Dr. Ernesto Suárez Juárez
Director de Protección Ambiental y Desarrollo
Sustentable.